



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 DE OCTUBRE DE 1987.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Fíjense con efectos retroactivos, a partir del 01 de Setiembre de 1987, las remuneraciones que con carácter general hacen al cargo de las Autoridades Superiores y Personal Directivo de la Administración Municipal y Concejo Deliberante, que surge de aplicar el coeficiente 1,10 al Sueldo Básico y Gastos de Representación establecidos por ordenanza N° 1509/87, y a la suma Fija establecida por Ordenanza N° 1511/87.

ARTICULO 2°.- Fijase con efectos retroactivos, a partir del 01 de Setiembre de 1987, un "Complemento Transitorio" que surge de aplicar el coeficiente 0,11 a las remuneraciones establecidas por el Artículo 1° de la presente Ordenanza, u al Adicional Especial Equiparativo por Jerarquización establecido por Ordenanza N° 1480/87.

ARTICULO 3°.- Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente Ordenanza, serán objeto de los aportes y



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales vigentes.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para que, por intermedio de las Oficinas correspondientes, proceda a la liquidación de las remuneraciones determinadas en la presente ordenanza.

ARTICULO 5º.- Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º.- Comuníquese a Intendencia, Instituto Provincial de Previsión Social, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintinueve días del mes de Octubre del Año Mil Novecientos ochenta y Siete.

ORDENANZA N° 1531/87

Expte. N° 291-I-87

MIGUEL W. CHANAMPA
PRESIDENTE
PROF. MARIA ELENA TAPIA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE